## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1826 - Decreto 2203/1958 VIALIDAD PROVINCIAL - AMPLIASE RED CAMINERA EN DPTO EL ALTO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a incluir en la Red Caminera de Vialidad Provincial, el camino vecinal que va desde Tapso por Los Morteros hasta la localidad de Puerta de Molle Yaco, pasando por la Chilca, todas poblaciones del Departamento El Alto.

ARTICULO 2.- Autorizase asimismo al Poder Ejecutivo, a disponer se efectúen al precitado camino las refecciones necesarias para dejarlo en condiciones de transitabilidad.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomaran de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:39:09

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*